SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: Determina precio de una acción para que sea considerado sustancialmente superior al de mercado.

Santiago, 20 de diciembre de 2000.

NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 101

A entidades fiscalizadas o que deban regirse por la Ley de Mercado de Valores

Esta Superintendencia, en virtud de lo dispuesto en el Título XXV de la Ley Nº 18.045, agregado por el artículo 1º de la Ley Nº 19.705, y lo ordenado por el Artículo undécimo transitorio de este último cuerpo legal, ha estimado pertinente dictar la siguiente instrucción:

Conforme a lo previsto en el numeral ii) del inciso tercero del artículo 199 de la Ley Nº 18.045 determina por medio de la presente norma, que el precio de una acción será considerado como sustancialmente superior al de mercado, aquel que sea igual o superior al 10% al indicado en el numeral i) del inciso tercero del artículo antes citado.

La presente Norma de Carácter General rige a contar de esta fecha.

SUPERINTENDENTE